

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL 2026

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con treinta y seis minutos del día jueves, once de junio de dos mil veintiséis, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Ávila Graham y la Magistrada Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenos días, siendo las once horas con treinta y seis minutos del día jueves once de junio del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno Virtual del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----
Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública, a través de la plataforma electrónica Zoom.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:
Por supuesto Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 49, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y por Acuerdo de Pleno celebrado en Sesión el día veintinueve de abril de 2026, las Señoras Magistradas que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Ávila Graham y la Magistrada Thalía Hernández Robledo, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión Virtual. Es cuánto Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy amable Secretaria. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señora Secretaria a dar cuenta del asunto a tratar en esta Sesión de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:
Claro Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán seis asuntos, correspondientes a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense; identificados con las claves JDC/018, 019, 020, 021, 022, 023, respectivamente de este presente año dos mil veintiséis, cuyos nombres de las partes actoras y autoridades responsables se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy bien. En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al Maestro Eliud de la Torre Villanueva, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JDC/018, JDC/019 y el diverso JDC/022 de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Ávila Graham.-----

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRO ELIUD DE LA TORRE VILLANUEVA:

Con su autorización señoras Magistradas, Magistrado Presidente. -----

A continuación, se da cuenta con los proyectos de sentencia relativos a los Juicios de la Ciudadanía 18, 19 y 22 del año en curso, promovidos por el ciudadano Erik Sánchez Córdova, quien controvierte la presunta omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, de admitir diversas quejas a trámite y dictar las medidas cautelares solicitadas. -----

De la lectura integral realizada a los escritos de demanda, se advierte que la pretensión del actor versa en que se declaren fundados los agravios ante la omisión de la autoridad responsable de admitir, tramitar y resolver sobre sus solicitudes de medidas cautelares. -----

En relación al juicio de la ciudadanía 018, esta ponencia propone sobreseerlo parcialmente, por cuanto a 31 quejas que ya fueron motivo de pronunciamiento por parte del órgano de justicia de Morena, mediante el acuerdo de admisión y dictado de medidas cautelares respectivo. En relación a la queja con el número de folio 1008, se propone declarar infundado el agravio, dado que es inexistente la omisión alegada por el actor, al encontrarse el órgano de justicia intrapartidista dentro del plazo reglamentario para la emisión del acuerdo de admisión y el dictado de las medidas cautelares solicitadas. -----

Finalmente, a consideración de esta ponencia es existente la omisión respecto a seis quejas, al haberse actualizado un incumplimiento de los plazos establecidos en la normatividad interna de Morena. Por lo que se propone ordenar a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, que remita la documentación respectiva que acredite el cumplimiento en los términos precisados en el proyecto. -----

En lo relativo, al Juicio de Ciudadanía 19/2026, del estudio de las constancias de autos, es posible advertir que no obra en el expediente constancia alguna que acredite que la queja controvertida por el actor, al día de hoy, la autoridad partidista se haya pronunciado respecto a la admisión y, por ende, tampoco existe un pronunciamiento respecto a las medidas cautelares solicitadas. -----

Sin embargo, conforme al plazo previsto en la normativa partidista, se concluye que el órgano de justicia de Morena, aún se encuentra dentro del plazo reglamentario para emitir el acuerdo de admisión y el dictado de la medida cautelar solicitada. De ahí que, resulta infundado el agravio y se propone declarar la inexistencia de la omisión alegada por el actor. -----

Finalmente, en relación al Juicio de la Ciudadanía 22/2026, esta ponencia propone sobreseerlo parcialmente, por cuanto a seis quejas que ya fueron motivo de pronunciamiento por parte del órgano de justicia de Morena, mediante el acuerdo de admisión y el dictado de medidas cautelares respectivo. Asimismo, en relación a la queja con el número de folio 961, se propone declarar infundado el agravio, dado que es inexistente la omisión alegada por el actor, al encontrarse el órgano de justicia de Morena, dentro del plazo reglamentario para la emisión del acuerdo de admisión y el dictado de la medida cautelar solicitada. -----

Es la cuenta señoras Magistradas, Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretario. Queda a consideración de las señoras Magistradas los proyectos de cuenta, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

Muchas gracias a ambas Magistradas, y no habiendo alguna intervención, proceda señora Secretaria General a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Por supuesto Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Ávila Graham. -----

MAGISTRADA CLAUDIA ÁVILA GRAHAM: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:

Muchas gracias Magistrada. Magistrada Thalía Hernández Robledo. -----

MAGISTRADA THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO: Acompaño a los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:

Muy amable Magistrada. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de las propuestas. ---

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:

Gracias Magistrado Presidente, en ese sentido le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Ávila Graham, han sido aprobados por unanimidad de votos. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En ese tenor y vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente JDC/018/2026, se resuelve lo siguiente: -

PRIMERO. Se sobresee parcialmente el presente juicio, en los términos precisados en la presente resolución. -----

SEGUNDO. Se declara existente la omisión atribuida a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA respecto a las quejas referidas en el párrafo 71 de la presente sentencia.-

TERCERO. Se ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA que, en caso de haber emitido un pronunciamiento con anterioridad a la presente resolución, respecto de la admisión o desechamiento en su caso, así como del dictado de las medidas cautelares solicitadas respecto de las quejas referidas en el punto resolutivo segundo de la presente sentencia, por las cuales se actualizó la omisión; remita a este Tribunal copia certificada del acuerdo o determinación que haya recaído al mismo. Y, en el supuesto de no existir pronunciamiento alguno, proceda a emitirlo de manera inmediata y sin dilación alguna, debiendo remitir a la brevedad a este órgano jurisdiccional las constancias que acrediten el cumplimiento. -----

CUARTO. Se declara inexistente la omisión atribuida a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA respecto a la queja con número de folio 001008. -----

Ahora bien, vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente JDC/019/2026, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se declara inexistente la omisión atribuida a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena respecto a la queja con número de folio 00962. -----

Y, por último, vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente JDC/022/2026, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se sobresee parcialmente el presente juicio, en los términos precisados en la presente resolución. -----

SEGUNDO. Se declara inexistente la omisión atribuida a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena respecto a la queja con número de folio 000961. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al Maestro Guillermo Hernández Cruz, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JDC/020 y JDC/23 de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRO GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ:

Con la autorización Magistradas y Magistrado Presidente. -----

En primer término, se somete a su consideración el proyecto de sentencia relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense número 20 del año en curso, promovido por el ciudadano Erik Sánchez Córdova en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. -----

El asunto tiene su origen en tres quejas intrapartidistas mediante las cuales el actor denunció al Senador Eugenio Segura Vázquez por presuntos actos anticipados de precampaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, solicitando además medidas cautelares. --

La parte actora sostiene que la Comisión fue omisa en admitir las quejas, pronunciarse sobre las medidas cautelares y notificar las determinaciones correspondientes, vulnerando con ello su derecho de acceso a la justicia. -----

En el proyecto, se propone sobreseer parcialmente el juicio respecto de dos de las tres quejas, debido a que durante la sustanciación del asunto la autoridad responsable las admitió, resolvió las medidas cautelares solicitadas y notificó dichas determinaciones al promovente, por lo que la controversia quedó sin materia. -----

Respecto de la queja restante, se propone declarar inexistente la omisión reclamada y, en consecuencia, infundados los agravios planteados. -----

Lo anterior, porque dicha queja fue tramitada como Procedimiento Sancionador Ordinario y la normativa partidista concede a la autoridad un plazo de hasta treinta días hábiles para emitir el acuerdo correspondiente. En el caso, dicho plazo aún no había concluido al momento de promoverse el juicio ni a la fecha de la emisión de la presente sentencia. -----

De igual forma, tampoco se actualiza la omisión respecto de las medidas cautelares, pues éstas deben resolverse una vez emitido el acuerdo de admisión. Por ello, al no acreditarse la omisión reclamada, los agravios resultan infundados al depender de la existencia de esa supuesta inactividad de la autoridad responsable. -----

Por otra parte, se somete a su consideración el proyecto de sentencia relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense número 23 del año en curso, promovido por el mismo actor en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. -----

En este asunto, el promovente controvierte la presunta omisión de admitir, tramitar y pronunciarse sobre las medidas cautelares solicitadas en nueve quejas intrapartidistas relacionadas principalmente con la difusión de encuestas en redes sociales y, en un caso, con propaganda impresa presuntamente difundida a favor del senador Eugenio Segura Vázquez. --

En el proyecto se propone sobreseer el juicio, ya que durante la sustanciación del medio de impugnación la autoridad responsable admitió las nueve quejas, emitió el pronunciamiento correspondiente sobre las medidas cautelares y notificó dichas determinaciones al promovente. -----

En consecuencia, al haber desaparecido la omisión reclamada, la controversia quedó sin materia, por lo que procede el sobreseimiento del juicio. -----

Es la cuenta, Magistradas y Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretario. Estimadas Magistradas, nuevamente está a su consideración los proyectos de cuenta por si quisieran hacer alguna intervención. -----

Muchas gracias Magistrada Thalía, muchas gracias Magistrada Claudia. No habiendo alguna

intervención, Secretaria por favor, tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: En esos términos Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Ávila Graham. -----

MAGISTRADA CLAUDIA ÁVILA GRAHAM: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Muy amable Magistrada. Magistrada Thalía Hernández Robledo. -----

MAGISTRADA THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO: Con las propuestas. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Gracias. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Es mi consulta Secretaria, con la afirmativa. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Bien, vista la aprobación del proyecto presentado en el expediente JDC/020/2026, se resuelve: -----

PRIMERO. Se sobresee parcialmente el presente juicio, en los términos precisados en la presente ejecutoria. -----

SEGUNDO. Se determina inexistente la omisión atribuida a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA; en consecuencia, los agravios formulados por la parte actora resultan infundados. -----

Ahora bien, vista la aprobación del proyecto presentado en el expediente JDC/023/2026, se resuelve: -----

ÚNICO. Se sobresee el presente juicio, en los términos precisados en la presente ejecutoria. --

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siguiendo con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Maestra Carla Adriana Mingüer Marqueda, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC/021 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Thalía Hernández Robledo. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA: Con la autorización de este Pleno. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense número 21 del año en curso, promovido por el Ciudadano Erik Sánchez Córdova, en contra del Acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, mediante el cual se determinó desechar la queja presentada por el promovente, al estimarse que carecía de firma autógrafa. -----

Sostiene en su único agravio que la autoridad responsable partió de una premisa incorrecta al considerar que su escrito de queja carecía de firma autógrafa o de elemento alguno que acreditara su voluntad de promover. Asimismo, refiere que la queja fue presentada físicamente ante la Comisión Nacional, registrada y acompañada de firma autógrafa, circunstancia que incluso se desprende del propio acuse de recepción. En ese sentido, afirma que la responsable realizó una valoración indebida e incompleta de su escrito de queja. Por lo que solicita se

revoque el acuerdo impugnado, a efecto de que se admita la queja presentada y se continúe con la sustanciación del procedimiento. -----

En el proyecto se propone declarar fundado el agravio expuesto por la parte actora y, en consecuencia, revocar el acuerdo impugnado. -----

Lo anterior, porque de las constancias que obran en autos se advierte una contradicción atribuible a la responsable respecto de las condiciones en que fue presentado el escrito de queja. -----

Si bien, en las copias certificadas del escrito de queja no se advierte la firma de la parte promovente, al cotejar dicho documento con el acuse de recepción proporcionado por la parte actora y emitido por la propia autoridad responsable se genera una duda razonable respecto de la afirmación consistente en que el escrito carecía de firma autógrafa al momento de su presentación. Lo anterior, porque en el referido acuse la persona facultada para recibir la documentación en la oficialía de partes de la Comisión Nacional hizo constar expresamente que el escrito recibido contenía firma autógrafa, circunstancia que constituye un elemento indiciario relevante sobre las condiciones en que fue presentada la queja. -----

En ese sentido, conforme al criterio emitido por la Sala Superior, el acuse de recibo constituye el elemento idóneo para verificar las condiciones en que se presentó un medio de impugnación, por lo que su contenido no puede desconocerse sin justificación. -----

De esta manera, al existir una constancia expresa de recepción que acredita la presentación del escrito de queja con la firma autógrafa y, al no encontrarse plenamente demostrada la causal de improcedencia invocada por la autoridad, resulta indebido el desechamiento controvertido. -----

Por tanto, se propone revocar el acuerdo impugnado, a efecto de que la autoridad responsable admita la queja del Procedimiento Ordinario Sancionador presentado por la parte actora. -----

Es la cuenta Magistradas y Magistrado presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria. Estimadas Magistradas, nuevamente está a su consideración el proyecto de cuenta por si alguien quisiera hacer alguna intervención. -----

No habiendo alguna intervención, Secretaria General, tome la votación respectiva por favor. --

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Claro que sí. Magistrada Claudia Ávila Graham. -----

MAGISTRADA CLAUDIA ÁVILA GRAHAM: Con la propuesta. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Muchas gracias. Magistrada Thalía Hernández Robledo. -----

MAGISTRADA THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Muchas gracias Magistrada. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño en todos los términos la propuesta realizada Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Muy amable Magistrado Presidente, en ese sentido le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Thalía Hernández Robledo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Bien, vista la aprobación del proyecto presentado en el expediente JDC/021/2026, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se revoca el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en esta ejecutoria. ----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquese en la página oficial de internet de este Órgano Jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la Sesión de Pleno, siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria General de Acuerdos y público que nos acompañan. Es cuánto, muy buenos días. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA ÁVILA GRAHAM

MAGISTRADA

THALIA HERNÁNDEZ ROBLEDO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS